



La República de Colombia  
En su nombre

**La Escuela Normal  
Superior del Distrito de Barranquilla**

Con Acreditación de Calidad y Desarrollo Según Resolución No. 4590 de Noviembre 10 de 2004  
Expedida por el Ministerio de Educación Nacional y en licencia de funcionamiento  
según resolución No. 000129 de marzo 12 de 2004 expedida por la Secretaría de Educación distrital

Confiere a:

**Betancurt Martínez Carlos Mario**

Identificado (a) con T.I No. 93012911023 de Bquilla

El Título de:

**Bachiller con Profundización en Educación**

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación  
Media Académica, según los planes, programas y Normatividad Educativa vigente  
del Estado Colombiano y los avances del Proyecto Educativo Institucional

Rector (a)

Secretario (a)



Libro de Registro No. 3

Acta No. 062 Folio No. 007

Dado en Barranquilla a los 06 días del mes de Diciembre de 2009

No se requiere registro del Secretaría de Educación, según los Decretos No. 921  
del 6 de Mayo de 1994, expedida por el Ministerios de Educación Nacional y  
2150 del 5 de Diciembre, expedido por la Presidencia de la República



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

# LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

ORDENANZA 42 DE JUNIO 15 DE 1946 REGISTRO ICFCES No. 1202



CONFIERE EL TÍTULO DE

**ABOGADO**

A

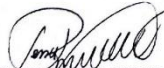
**CARLOS MARIO BETANCURT MARTINEZ**

C.C. No. 1.140.837.647 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA-ATLÁNTICO

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS  
EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

**DIPLOMA**

EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016


  
DECANATURA DE LA FACULTAD  
Acta No. 36

Libro No. 1-B

  
RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD  
Folio No. 56

0006545

Registro No. 1993

  
SECRETARÍA GENERAL  
Fecha 12 de diciembre de 2016



4258678794

Código de verificación: HCH4TJ0ITE1WMQJIAERS

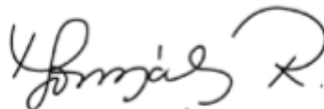
El suscrito Director del Departamento de Registro, hace constar que en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, a los 22 días del mes de febrero de 2019, se llevó a cabo la ceremonia privada de graduación, en la cual la UNIVERSIDAD DEL NORTE autorizada para el efecto, según Decreto No. 263 del 22 de febrero de 1973 del Ministerio de Educación Nacional y previo juramento reglamentario, confirió el título de:

**ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO**

a

**CARLOS MARIO BETANCURT MARTINEZ**

Identificado(a) con CC 1.140.857.647 de Barranquilla, quién cumplió con los requisitos exigidos por la Universidad, según consta en el Acta No. 2019-02-V-026, título otorgado el 22 de febrero de 2019.



**MARTHA GONZÁLEZ ROBLES**  
Directora de Registro

El presente certificado ha sido generado y firmado de forma electrónica. Puede validar la autenticidad de este documento en la página web [www.uninorte.edu.co/registro](http://www.uninorte.edu.co/registro), opción validar documentos con firma digital, usando el código de verificación ubicado en la parte superior.

Km. 5 vía Puerto Colombia . Área Metropolitana de Barranquilla, Colombia . [registro@uninorte.edu.co](mailto:registro@uninorte.edu.co) . [www.uninorte.edu.co](http://www.uninorte.edu.co)

Acreditada institucionalmente por su Excelencia Académica - Resolución MEN No. 8870 de 31/05/2018

Artículo 56 de la ley 1437 de 2011

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**

Consejo Superior de la Judicatura

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

**NOMBRES:** PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**CARLOS MARIO**

**APELLIDOS:** MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA  
**BETANCURT MARTINEZ**

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO  
CEDULA 1140857647

FECHA DE GRADO 12/12/2016  
FECHA DE EXPEDICION 07/04/2017

CONSEJO SECCIONAL ATLANTICO  
TARJETA N° 288331

**INTEGRIDAD PÚBLICA**

El servicio público es de todos Función Pública

**Función Pública hace constar que:**

**Carlos Mario Betancurt Martinez**  
C.C 1.140.857.647

Participó y completó con éxito el curso virtual:  
**Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.**  
Con una duración de 20 horas.  
Bogotá D.C., 24 de abril 2021

*Adriana Vargas Tamayo*  
**Adriana Vargas Tamayo**  
Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano de la Función Pública

Código: 761012741000

**EL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL DEL  
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)  
CERTIFICA**

Con base a la información que obra en los archivos y en el sistema de contratación de la entidad, que el (la) contratista Carlos Mario Betancurt Martínez, identificado(a) con C.C. 1.140.857.647, celebró con el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), NIT. 899999069-7, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión 1469-2016, con las siguientes características:

<b>OBJETO:</b>	PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTION, EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE DESARROLLAN EN LA SECCIONAL ATLANTICO CON SEDE EN SOLEDAD.
<b>VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO:</b>	TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$13.434.880).
<b>FORMA DE PAGO:</b>	UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$1.640.000), mes vencido, con corte al día 30 de cada mes y/o proporcional a los servicios prestados.
<b>FECHA DE INICIO:</b>	2016-04-21.
<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	2016-12-20.
<b>ESTADO DEL CONTRATO:</b>	Terminado

**OBLIGACIONES :** 1.) Aplicar todos los conocimientos e idoneidad durante el desarrollo del objeto contractual. 2.) Recibir, clasificar y archivar la documentación del área jurídica y administrativa. 3.) Suministrar la información de los usuarios del área jurídica y administrativa. 4.) recibir, radicar y organizar la correspondencia del área jurídica y financiera. 5.) Apoyar a los eventos de educomunicaciones programados por la seccional. 6.) demás actividades que se asignen por parte del supervisor del contrato que estén relacionados con el objeto contractual.

**Nota:** Conforme a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el mencionado contrato no genera relación laboral alguna entre el (la) Contratista y el Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

Se expide la presente certificación a petición del interesado a través de la página web del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), sin que requiera la firma. Los datos contenidos en la presente certificación podrán ser verificados a través de la página web <https://consultas.ica.gov.co/citizen/validate.ica> con el código 1521136492. La presente certificación carece de validez si los datos verificados a través de la página web no coinciden con los aquí contenidos.

Bogotá, D.C., 04 de Febrero de 2019.



**EL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL DEL  
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)  
CERTIFICA**

Con base a la información que obra en los archivos y en el sistema de contratación de la entidad, que el (la) contratista carlos mario betancurt martinez, identificado(a) con C.C. 1.140.857.647, celebró con el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), NIT. 899999069-7, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión 1419-2017, con las siguientes características:

<b>OBJETO:</b>	PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTION, EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE DESARROLLAN EN LA SECCIONAL ATLANTICO CON SEDE EN SOLEDAD.
<b>VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO:</b>	DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$18.074.440).
<b>FORMA DE PAGO:</b>	UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.754.800), mes vencido, con corte al día 30 de cada mes y/o proporcional a los servicios prestados.
<b>FECHA DE INICIO:</b>	2017-02-13.
<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	2017-12-15.
<b>ESTADO DEL CONTRATO:</b>	Terminado

**OBLIGACIONES :** 1.) Apoyar en recibir clasificar y archivar la documentación del área jurídica y administrativa . 2.) Apoyar en el suministro de la información de los usuarios del área jurídica y administrativa 3.) Apoyar en recibir, radicar y organizar la correspondencia del área jurídica y financiera. 4.) Apoyar a los eventos de educomunicaciones programados por la seccional 5.) Las demás actividades que se asignen por parte del supervisor del contrato que estén relacionados con el objeto contractual.

**Nota:** Conforme a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el mencionado contrato no genera relación laboral alguna entre el (la) Contratista y el Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

Se expide la presente certificación a petición del interesado a través de la pagina web del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), sin que requiera la firma. Los dato contenidos en la presente certificación podrán ser verificados a través de la pagina web <https://consultas.ica.gov.co/CertPYC/citizen/validate.ica> con el código 1513632849. La presente certificación carece de validez si los datos verificados a través de la página web no coinciden con los aquí contenidos.

Bogotá, D.C., 13 de Marzo de 2018.





EL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL DEL  
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)  
CERTIFICA

Con base a la información que obra en los archivos y en el sistema de contratación de la entidad, que el (la) contratista carlos mario betancurt martínez, identificado(a) con C.C. 1.140.857.647, celebró con el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), NIT. 899999069-7, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión ATL-2326, con las siguientes características:

OBJETO:	Prestación de servicios para apoyar las actividades de tipo administrativo a cargo de la Seccional Atlántico
VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO:	TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$30.613.334).
FORMA DE PAGO:	DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000), mes vencido, con corte al día 30 de cada mes y/o proporcional a los servicios prestados.
FECHA DE INICIO:	2018-01-19.
FECHA DE TERMINACIÓN:	2018-12-14.
ESTADO DEL CONTRATO:	Terminado

**OBLIGACIONES :** 1.) Apoyar en recibir clasificar y archivar la documentación del área jurídica y administrativa . 2.) Apoyar en el suministro de la información de los usuarios del área jurídica y administrativa 3.) Apoyar en recibir, radicar y organizar la correspondencia del área jurídica y financiera. 4.) Apoyar a los eventos de educaciones programados por la seccional 5.) Las demás actividades que se asignen por parte del supervisor del contrato que estén relacionados con el objeto contractual.

Nota: Conforme a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el mencionado contrato no genera relación laboral alguna entre el (la) Contratista y el Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

Se expide la presente certificación a petición del interesado a través de la página web del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), sin que requiera la firma. Los datos contenidos en la presente certificación podrán ser verificados a través de la página web [https://consultas.ica.gov.co/citizen/validate\\_ica](https://consultas.ica.gov.co/citizen/validate_ica) con el código 1544025680. La presente certificación carece de validez si los datos verificados a través de la página web no coinciden con los aquí contenidos.

Bogotá, D.C., 04 de Febrero de 2019.



CERTIFICACION DE CONTRATISTA	
<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE</b>	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
<b>NIT</b>	800.176.089-2
<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA</b>	CARLOS MARIO BETANCURT MARTINEZ
<b>No. DE CEDULA Y/O NIT</b>	1140857647
<b>CERTIFICA QUE SE DIO EJECUCIÓN AL SIGUIENTE CONTRATO</b>	
<b>No. DEL CONTRATO</b>	1345 DE 2019
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	Prestación de servicios profesionales para apoyar jurídicamente al Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor en las actividades relacionadas con las estrategias de atención y Dialogo ciudadano y Casas del Consumidor de Bienes y Servicios.
<b>OBLIGACIONES</b>	a: 1. OBLIGACIONES GENERALES: 1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 2 Asistir a las reuniones que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato. 3 Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado, el último pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral. 4 Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de gestión de seguridad de la información, sistema de seguridad y salud en el trabajo, Artículo 2.2.4.2.2.16 del decreto 1072 de 2015, así como el Código de Ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio. 5 Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato. 6 Dar cumplimiento al procedimiento de Administración de Bienes devolutivos y de consumo de la CONTRATANTE, velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades relacionadas con a la ejecución del objeto contractual. Abstenerse de utilizarlos para fines y lugares diferentes a los convenidos, y entregarlos a la finalización del vencimiento del plazo pactado. 7 Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE. Así mismo, deberá cumplir lo estipulado en el documento: Acuerdo de seguridad y privacidad para contratistas, publicado en el Sistema Integral de Gestión Institucional - SIGI. 8 Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato. 9 Atender las instrucciones dadas

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:  
 www.icsu.gov.co - Teléfono en Bogotá: 8800450 - Línea gratuita a nivel nacional: 08005910195  
 Dirección: Cra. 10 # 27 - 40 pisos 1, 4, 5, 6, 7 y 16, Bogotá D.C. - Colombia  
 Teléfono: (57) 8800400 - e-mail: contacto@icsu.gov.co



Nuestro aporte es fundamental,  
 al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente



El progreso  
 es de todos

Mincomercio

por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución del mismo. 10 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 11 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia. 12 Desplazarse a nivel nacional e internacional para el cumplimiento de sus obligaciones y ejecución del objeto contractual, conforme lo indique el supervisor del contrato, si a ellos hubiere lugar. 13 Una vez establecida la necesidad de desplazamiento, en el evento en que sea en el exterior, deberá adjuntar, copia del seguro médico vigente, en donde se especifique el cubrimiento total en el exterior. 14 Legalizar los gastos de viaje, manutención y alojamiento dentro del plazo estipulado por la entidad para dicho trámite. 15 Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. 16 Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar, y cualquier documento derivado de la ejecución del contrato. 17 Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato. 18 Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello. 19 Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio, para el uso, manejo y publicación en redes sociales, sobre la información de la entidad y cualquiera que sea de carácter público. 20 Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de la Superintendencia de Industria y Comercio, b) aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente contrato y c) la de carácter reservado de cualquier entidad pública. 2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Apoyar las campañas, visitas de divulgación, jornadas de difusión y demás actividades de los programas de atención y diálogo ciudadano – Casa del consumidor de Bienes y Servicios, dirigida a consumidores, comerciantes y proveedores del territorio nacional. 2. Apoyar los procesos de formación a los miembros que conforman la Red Nacional de Protección al Consumidor. 3. Apoyar el estudio de las peticiones recibidas en materia de protección al consumidor. 4. Realizar capacitaciones jurídicas de las normas vigentes sobre protección al consumidor, dirigidas a consumidores, comerciantes y proveedores. 5. Elaborar las citaciones dirigidas a particulares y las diferentes autoridades del orden nacional, distrital y local, que garanticen la eficaz y correcta ejecución de los programas Atención y Diálogo Ciudadano – Casa del Consumidor de Bienes y Servicios. 6. Apoyar la gestión jurídica de la Casa del Consumidor de Bienes y Servicios, en la revisión y

  
**Industria y Comercio**  
**SUPERINTENDENCIA**

	estudio de las peticiones recibidas en materia de protección al consumidor.;7. Participar en las actividades de difusión y divulgación de los servicios jurídicos prestados por las Casa del Consumidor de Bienes y Servicios.;8. Apoyar los procesos de arreglo directo que se adelanten en la Casa del Consumidor de Bienes y Servicios entre consumidores y proveedores y/o productores de acuerdo al protocolo establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio.;9. Apoyar la caracterización de los ciudadanos atendidos, el seguimiento de las peticiones, quejas y reclamos sugerencias, denuncias y demandas recibidas, atendidas y trasladadas, y la elaboración, actualización de las bases de datos de la Casa del Consumidor de Bienes y Servicios..
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO (año/mes/día)</b>	2019/06/06
<b>FECHA DE INICIACIÓN (año/mes/día)</b>	2019/06/06
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	El plazo de ejecución del contrato es hasta el 13 de diciembre de 2019, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del registro presupuestal..
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	\$37.800.000, 00
<b>FORMA DE PAGO</b>	Mensual Vencida
<b>MODIFICACION DE FECHA (año/mes/día)</b>	N/A
<b>FECHA DE TERMINACION (año/mes/día)</b>	2019/12/13
<p>Se expide la presente a solicitud de <b>CARLOS MARIO BETANCURT MARTINEZ</b> el 20 de enero de 2020 en la ciudad de Bogotá, D.C.</p> <p style="text-align: center;">   <b>BIANCA LAUREN PALACIO GALVÁN</b>              DIRECTORA ADMINISTRATIVA         </p> <p>Decreto No. 4886 del 23 de diciembre de 2011. "Por medio del cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinan las funciones de sus dependencia y se dictan otras disposiciones".</p> <p>Elaboró: Jimena Jimenez              Revisó: Edwin Arbey Romero Romero              Aprobó: Bianca Lauren Palacio Galván</p>	

GA01-F14 Vr1 (2018-03-15)

Señor Ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:  
 www.ic.gov.co - Teléfono en Bogotá: 9436400 - Línea gratuita a nivel nacional: 01800080185  
 Dirección: Cr. 12 # 27 - 00 pisos 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8, Bogotá D.C. - Colombia  
 Teléfono: (01) 9470080 - e-mail: contacto@ic.gov.co


 Nuestro aporte es fundamental,  
 al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente



El progreso  
es de todos

Mincomercio


CERTIFICACION DE CONTRATISTA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT	800.176.089-2
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CARLOS MARIO BETANCURT MARTINEZ
No. DE CEDULA Y/O NIT	1140857647
<b>CERTIFICA QUE SE DIO EJECUCION AL SIGUIENTE CONTRATO</b>	
No. DEL CONTRATO	1042 DE 2020
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios profesionales para apoyar al Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor en las actividades relacionadas con las estrategias de Diálogo Ciudadano, así como Casas del Consumidor de Bienes y Servicios.
OBLIGACIONES	<p><b>1.OBLIGACIONES GENERALES:</b></p> <p>1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 2 Asistir a las reuniones que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato. 3 Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado, el último pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral. 4 Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de gestión de seguridad de la información, sistema de seguridad y salud en el trabajo, así como el Código de Ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio. 5 Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato. 6 Dar cumplimiento al procedimiento de Administración de Bienes devolutivos y de consumo de la <b>CONTRATANTE</b>, velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades relacionadas con a la ejecución del objeto contractual. Abstenerse de utilizarlos para fines y lugares diferentes a los convenidos, y entregarlos a la finalización del vencimiento del plazo pactado. 7 Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la <b>CONTRATANTE</b>. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la <b>CONTRATANTE</b>. Así mismo, deberá cumplir lo estipulado en el documento: Acuerdo de seguridad y privacidad para contratistas, publicado en el Sistema Integral de Gestión Institucional – SIGI, el cual se entiende conocido y aceptado con la suscripción del presente contrato. 8 Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato. En el evento que se tenga</p>



conocimiento sobre adulteraciones, falsificaciones o cualquier otra situación que se derive del cumplimiento de esta obligación, la **CONTRATANTE** procederá a interponer las acciones a que haya lugar. 9 Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución del mismo. 10 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 11 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia. 12 Desplazarse a nivel nacional e internacional para el cumplimiento de sus obligaciones y ejecución del objeto contractual, conforme lo indique el supervisor del contrato, si a ellos hubiere lugar. 13 Una vez establecida la necesidad de desplazamiento, en el evento en que sea en el exterior, deberá adjuntar, copia del seguro médico vigente, en donde se especifique el cubrimiento total en el exterior. 14 Legalizar los gastos de viaje, manutención y alojamiento dentro del plazo estipulado por la entidad para dicho trámite. 15 Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. 16 Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar, y cualquier documento derivado de la ejecución del contrato. 17 Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato. 18 Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello. 19 Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio, para el uso, manejo y publicación en redes sociales, sobre la información de la entidad y cualquiera que sea de carácter público. 20 Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de la Superintendencia de Industria y Comercio, b) aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente contrato y c) la de carácter reservado de cualquier entidad pública. 21 Tramitar el formato GA01-F10, a la finalización del contrato.

**2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

1. Apoyar en la ciudad de Barranquilla las campañas, visitas de divulgación, jornadas de difusión y demás actividades de los programas Diálogo Ciudadano – Casa del consumidor de Bienes y Servicios, dirigida a consumidores, comerciantes y proveedores del territorio nacional. ;2. Apoyar los procesos de formación a los miembros que conforman la Red Nacional de Protección al Consumidor. ;3. Apoyar el estudio de las peticiones recibidas en materia de protección al consumidor. ;4. Realizar capacitaciones jurídicas de las normas vigentes sobre protección al consumidor, dirigidas a

	consumidores, comerciantes y proveedores. ;5. Elaborar las citaciones dirigidas a particulares y las diferentes autoridades del orden nacional, distrital y local, que garanticen la eficaz y correcta ejecución de los programas Diálogo Ciudadano – Casa del Consumidor de Bienes y Servicios. ;6. Apoyar la gestión jurídica de la Casa del Consumidor de Bienes y Servicios, en la revisión y estudio de las peticiones recibidas en materia de protección al consumidor. ;7. Participar en las actividades de difusión y divulgación de los servicios jurídicos prestados por las Casa del Consumidor de Bienes y Servicios. ;8. Apoyar los procesos de arreglo directo que se adelanten en la Casa del Consumidor de Bienes y Servicios entre consumidores y proveedores y/o productores de acuerdo al protocolo establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio. ;9. Apoyar la caracterización de los ciudadanos atendidos, el seguimiento de las peticiones, quejas y reclamos sugerencias, denuncias y demandas recibidas, atendidas y trasladadas, y la elaboración, actualización de las bases de datos de la Casa del Consumidor de Bienes y Servicios. ;10.- Apoyar logística y asistencialmente en las actividades que sean requeridas de conformidad con su objeto contractual.
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO (año/mes/día)</b>	2020/02/13
<b>FECHA DE INICIACIÓN (año/mes/día)</b>	2020/02/13
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	El plazo de ejecución del contrato es hasta el 13 de agosto de 2020, contado a partir de la aprobación del documento físico de la garantía única de cumplimiento, previo registró presupuestal e inicio de la cobertura de la afiliación a la ARL.
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	\$36.000.000.00
<b>FORMA DE PAGO</b>	Mensual Vencida
<b>MODIFICACION DE FECHA (año/mes/día)</b>	N/A
<b>FECHA DE TERMINACION (año/mes/día)</b>	2020/08/13
Se expide la presente a solicitud de <b>CARLOS MARIO BETANCURT MARTINEZ</b> el 18 de agosto de 2021 en la ciudad de Bogotá, D.C.	
 <b>BIANCA LAURÉN PALACIO GALVÁN</b> DIRECTORA ADMINISTRATIVA	
Decreto No. 4886 del 23 de diciembre de 2011, "Por medio del cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinan las funciones de sus dependencia y se dictan otras disposiciones".	
Elaboró: Sandi Patricia Mora Granados Revisó: Lilia Adriana Matiz Flórez Aprobó: Bianca Lauren Palacio Galván	

GA01-F14 Vr1 (2018-03-15)



CERTIFICACION DE CONTRATISTA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT	800.176.089-2
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CARLOS MARIO BETANCURT MARTINEZ
No. DE CEDULA Y/O NIT	1140857647
<b>CERTIFICA QUE SE DIO EJECUCIÓN AL SIGUIENTE CONTRATO</b>	
No. DEL CONTRATO	1574 DE 2020
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios profesionales para apoyar al Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor en las actividades relacionadas con las estrategias de Diálogo Ciudadano, así como Casas del Consumidor de Bienes y Servicios
OBLIGACIONES	<p><b>1. OBLIGACIONES GENERALES:</b> 1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 2 Asistir a las reuniones que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato. 3 Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado, el último pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral. 4 Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de gestión de seguridad de la información, sistema de seguridad y salud en el trabajo, así como el Código de Ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio. 5 Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato. 6 Dar cumplimiento al procedimiento de Administración de Bienes devolutivos y de consumo de la CONTRATANTE, velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades relacionadas con a la ejecución del objeto contractual. Abstenerse de utilizarlos para fines y lugares diferentes a los convenidos, y entregarlos a la finalización del vencimiento del plazo pactado. 7 Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE. Así mismo, deberá cumplir lo estipulado en el documento: Acuerdo de seguridad y privacidad para contratistas, publicado en el Sistema Integral de Gestión Institucional – SIGI, el cual se entiende conocido y aceptado con la suscripción del presente contrato. 8 Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato. En el evento que se tenga conocimiento sobre adulteraciones,</p>

falsificaciones o cualquier otra situación que se derive del cumplimiento de esta obligación, la CONTRATANTE procederá a interponer las acciones a que haya lugar. 9 Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución del mismo. 10 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 11 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia. 12 Desplazarse a nivel nacional e internacional para el cumplimiento de sus obligaciones y ejecución del objeto contractual, conforme lo indique el supervisor del contrato, si a ellos hubiere lugar. 13 Una vez establecida la necesidad de desplazamiento, en el evento en que sea en el exterior, deberá adjuntar, copia del seguro médico vigente, en donde se especifique el cubrimiento total en el exterior. 14 Legalizar los gastos de viaje, manutención y alojamiento dentro del plazo estipulado por la entidad para dicho trámite. 15 Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. 16 Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar, y cualquier documento derivado de la ejecución del contrato. 17 Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato. 18 Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello. 19 Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio, para el uso, manejo y publicación en redes sociales, sobre la información de la entidad y cualquiera que sea de carácter público. 20 Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de la Superintendencia de Industria y Comercio, b) aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente contrato y c) la de carácter reservado de cualquier entidad pública. 21 Tramitar el formato GA01-F10, a la finalización del contrato. **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Apoyar en la ciudad de Barranquilla, las campañas, visitas de divulgación, jornadas de difusión y demás actividades de los programas Diálogo Ciudadano – Casa del consumidor de Bienes y Servicios, dirigida a consumidores, comerciantes y proveedores del territorio nacional.; 2. Apoyar los procesos de formación a los miembros que conforman la Red Nacional de Protección al Consumidor.; 3. Apoyar el estudio de las peticiones recibidas en materia de protección al consumidor. ; 4. Realizar capacitaciones jurídicas de las normas vigentes sobre protección al consumidor, dirigidas a consumidores, comerciantes y proveedores.; 5. Elaborar las citaciones dirigidas a particulares y las diferentes autoridades del orden nacional, distrital y local, que garanticen la eficaz y



	correcta ejecución de los programas Diálogo Ciudadano – Casa del Consumidor de Bienes y Servicios.;6. Apoyar la gestión jurídica de la Casa del Consumidor de Bienes y Servicios, en la revisión y estudio de las peticiones recibidas en materia de protección al consumidor.;7. Participar en las actividades de difusión y divulgación de los servicios jurídicos prestados por las Casa del Consumidor de Bienes y Servicios.;8. Apoyar los procesos de arreglo directo que se adelanten en la Casa del Consumidor de Bienes y Servicios entre consumidores y proveedores y/o productores de acuerdo al protocolo establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio.;9. Apoyar la caracterización de los ciudadanos atendidos, el seguimiento de las peticiones, quejas y reclamos sugerencias, denuncias y demandas recibidas, atendidas y trasladadas, y la elaboración, actualización de las bases de datos de la Casa del Consumidor de Bienes y Servicios.;10.- Apoyar logística y asistencialmente en las actividades que sean requeridas de conformidad con su objeto contractual.;11.Cuando se requiera, las obligaciones del presente contrato serán ejecutadas en debida forma mediante la modalidad de trabajo en casa, para lo cual el Contratista debe garantizar que cuenta con la conectividad en su hogar que le permite la realización de las actividades del contrato.;
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO (año/mes/día)</b>	2020/08/18
<b>FECHA DE INICIACIÓN (año/mes/día)</b>	2020/08/18
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	El plazo de ejecución del contrato es hasta el 14 de diciembre de 2020, contados a partir de la aprobación del documento físico de la garantía única de cumplimiento, previo registró presupuestal e inicio de la cobertura de la afiliación a la ARL.
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	\$ 23.600.000.00
<b>FORMA DE PAGO</b>	Mensual Vencida
<b>MODIFICACION DE FECHA (año/mes/día)</b>	N/A
<b>FECHA DE TERMINACION (año/mes/día)</b>	2020/12/14
Se expide la presente a solicitud de <b>CARLOS MARIO BETANCURT MARTINEZ</b> el 18 de agosto de 2021 en la ciudad de Bogotá, D.C.	
 <b>BIANCA LAUREN PALACIO GALVÁN</b> DIRECTORA ADMINISTRATIVA	
Decreto No. 4886 del 23 de diciembre de 2011. "Por medio del cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinan las funciones de su dependencia y se dictan otras disposiciones".	
Elaboró: Sandi Patricia Mora Granados Revisó: Lilia Adriana Matiz Flórez Aprobó: Bianca Lauren Palacio Galván	

GA01-F14 Vr1 (2018-03-15)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 293 DE 2021,  
CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y CARLOS MARIO  
BETANCURT MARTINEZ

Entre los suscritos, **ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.535.201 de Suaita (Santander), quien actúa en calidad de Secretaria General de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, de acuerdo con la Resolución de nombramiento No. 57242 del 25 de Septiembre de 2014 y acta de posesión No 6740 del 25 de Septiembre de 2014, debidamente facultado para celebrar contratos por delegación del Superintendente de Industria y Comercio de acuerdo con la Resolución No.17788 del 16 de abril de 2013, quien en adelante se denominará la **CONTRATANTE** y por la otra, **CARLOS MARIO BETANCURT MARTINEZ**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1140857647** expedida en Barranquilla actuando en nombre propio, quién declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en la Constitución, los artículos 8º de la ley 80 de 1993, 18 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas y decretos reglamentarios aplicables, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 1151 de 2007 y el Decreto 4886 de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio es un organismo de carácter técnico con personería jurídica, que goza de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y cuenta con patrimonio propio, denominada entidad estatal para efectos contractuales de acuerdo con lo señalado en el literal b) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993. **SEGUNDA:** *Para el año 2021 la Superintendencia de Industria y Comercio, continúo con la ejecución del proyecto inscrito ante el Departamento Nacional de Planeación: Incremento de la cobertura de los servicios de la Red Nacional de Protección al Consumidor en el territorio Nacional, cuyos objetivos específicos son: i) Promover la cultura de consumo en temas relacionados con el Estatuto de Protección al Consumidor y ii) Descentralizar los servicios de la Red Nacional de Protección al Consumidor. En consecuencia, para dar cumplimiento a los objetivos planteados para dicho proyecto se formularon las siguientes actividades: i) Implementar y mantener en operación las casas del consumidor a nivel nacional. ii) Implementar y mantener en operación las unidades móviles. iii) Ejecutar estrategias de promoción, prevención y articulación para la protección de los consumidores dirigidas a tenderos y comerciantes. iv) Ejecutar estrategias de acompañamiento y brindar apoyo de implementación, operación y sostenimiento a los proyectos elaborados por miembros de la Red Nacional de Protección al Consumidor a nivel regional. v) Mantener y actualizar las soluciones informáticas para apoyar las actividades de la Red Nacional de Protección al Consumidor. Por lo anterior y con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y actividades planeadas para la presente vigencia y lograr la ejecución del proyecto incremento de la cobertura de los servicios de la Red Nacional de Protección al Consumidor en el territorio Nacional, así como seguir garantizando el correcto funcionamiento de las Casas del Consumidor de Bienes y Servicios en la ciudad de Barranquilla, se requiere contar con un profesional en Derecho con especialización y/o maestría, para apoyar al Grupo de Trabajo de Apoyo de la Red Nacional de Protección al Consumidor. La presente contratación será financiada con recursos provenientes del mismo proyecto, en virtud de la imposibilidad de adelantar todas las funciones a cargo del Grupo de Trabajo Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor, debido a la insuficiencia de personal de planta para cumplir las labores asignadas.* **TERCERA:** Que de acuerdo con la certificación expedida por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Talento Humano, en la planta de la Superintendencia no existe personal suficiente para cumplir con las actividades descritas en el objeto del presente contrato. **CUARTA:** Que teniendo en cuenta lo anterior, **COORDINADOR DEL GRUPO DE TRABAJO DE APOYO A LA RED NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR** solicitó a la Secretaria General a través del Coordinador del Grupo de Trabajo de Contratación, mediante memorando No. **21-12404--0** del **2021-01-13**, la presente contratación, para lo cual adjuntó los respectivos estudios y documentos previos, los cuales para todos los efectos forman parte integral del presente contrato. **QUINTA:** Que los estudios y documentos previos fueron conocidos, aceptados y valorados por el contratista, así como la distribución de los riesgos derivados del mismo. **SEXTA:** Que de acuerdo con el análisis de hoja de vida, el ordenador del gasto certifica que el **CONTRATISTA** cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **SÉPTIMA:** Que de acuerdo con lo anterior, el literal h), numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, estipulan que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que se hayan obtenido previamente varias ofertas. **OCTAVA:** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se celebra el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** *Prestar sus servicios profesionales para apoyar al Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor, en la gestión jurídica y Administrativa de las Casas del Consumidor de Bienes y Servicios.* **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a: **1. OBLIGACIONES GENERALES:** **1** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. **2** Asistir a las reuniones

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 293 DE 2021,  
CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y CARLOS MARIO  
BETANCURT MARTINEZ

que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato. **3** Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado, el último pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral. **4** Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de gestión de seguridad de la información, sistema de seguridad y salud en el trabajo, así como el Código de Ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio. **5** Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato. **6** Dar cumplimiento al procedimiento de Administración de Bienes devolutivos y de consumo de la CONTRATANTE, velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades relacionadas con a la ejecución del objeto contractual. Abstenerse de utilizarlos para fines y lugares diferentes a los convenidos, y entregarlos a la finalización del vencimiento del plazo pactado. **7** Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE. Así mismo, deberá cumplir lo estipulado en el documento: Acuerdo de seguridad y privacidad para contratistas, publicado en el Sistema Integral de Gestión Institucional – SIGI, el cual se entiende conocido y aceptado con la suscripción del presente contrato. **8** Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato. En el evento que se tenga conocimiento sobre adulteraciones, falsificaciones o cualquier otra situación que se derive del cumplimiento de esta obligación, la CONTRATANTE procederá a interponer las acciones a que haya lugar. **9** Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución del mismo. **10** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **11** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia. **12** Desplazarse a nivel nacional e internacional para el cumplimiento de sus obligaciones y ejecución del objeto contractual, conforme lo indique el supervisor del contrato, si a ellos hubiere lugar. **13** Una vez establecida la necesidad de desplazamiento, en el evento en que sea en el exterior, deberá adjuntar, copia del seguro médico vigente, en donde se especifique el cubrimiento total en el exterior. **14** Legalizar los gastos de viaje, manutención y alojamiento dentro del plazo estipulado por la entidad para dicho trámite. **15** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. **16** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar, y cualquier documento derivado de la ejecución del contrato. **17** Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato. **18** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello. **19** Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio, para el uso, manejo y publicación en redes sociales, sobre la información de la entidad y cualquiera que sea de carácter público. **20** Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de la Superintendencia de Industria y Comercio, b) aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente contrato y c) la de carácter reservado de cualquier entidad pública. **21** Tramitar el formato GA01-F10, a la finalización del contrato. **22.** Informar al supervisor del contrato, en caso de encontrarse incurso en conflicto de intereses con respecto a las actividades o procesos a su cargo con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y los literales f) y g) del artículo 2º de la Ley 2013 del 2019. **2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:****1. Apoyar la gestión jurídica y administrativa de la casa del consumidor de bienes y servicios de acuerdo con el objeto contractual.;2. Apoyar en la revisión y estudio de las peticiones recibidas en materia de protección al consumidor y en el traslado a la autoridad competente.;3. Apoyar las actividades tendientes a difundir el conocimiento en los ciudadanos de sus derechos como consumidores y en el ejercicio de las funciones administrativas de las autoridades locales en la protección al consumidor.;4. Acompañar el desarrollo de programas y gestión de convenios con miembros o aliados de la Red Nacional de Protección al Consumidor que tengan por objeto promover el respeto a los derechos del consumidor entre los productores y proveedores.;5. Atender oportunamente de acuerdo con los servicios y dentro de las condiciones de operación de la Casa del Consumidor de Bienes y Servicios a los ciudadanos en defensa de sus derechos como consumidores.;6. Acompañar el proceso de capacitación sobre la Ley 1480 de 2011, en materia de Protección al Consumidor. ;7. Velar por la efectiva administración de los archivos, tanto en medio físico como magnético, aplicando los principios de flujo documental y del**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 293 DE 2021,  
CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y CARLOS MARIO  
BETANCURT MARTINEZ

*Sistema de Trámites establecido por la Superintendencia de Industria Comercio y apoyar en la elaboración y control de los inventarios asignados, conforme lo solicite el supervisor del contrato. ;8. Atender los espacios de arreglo directo o del instrumento jurídico que se adelanten en la Casa del Consumidor de Bienes y Servicios entre consumidores y proveedores y/o productores de acuerdo al protocolo establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio.;9. Asistir y participar activamente en las sesiones y actividades de formación, entrenamiento, actualización y transferencia de conocimientos del Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor, de acuerdo con la programación establecida para tal fin.;10. Asistir de manera virtual o presencial al Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción ofrecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP, de conformidad con la programación realizada por el supervisor.;* **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** 1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del contrato. 2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida. 3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 4. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la SIC y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades del CONTRATISTA. 6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución del objeto del contrato. **CUARTA. - PLAZO:** *El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de agosto de 2021, contado a partir de la aprobación del documento físico de la garantía única de cumplimiento, previo registró presupuestal e inicio de la cobertura de la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales..* **QUINTA. - VALOR** El valor del contrato establecido es hasta la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 48533333.00)**, incluidos todos los impuesto y costos directos e indirectos a los que haya lugar.. **SEXTA. - FORMA DE PAGO:** La Superintendencia de Industria y Comercio una vez se encuentre aprobado el PAC (Plan Anual Mensual de Caja) pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: **UN (1) PRIMER PAGO VENCIDO, el cual se liquidara aplicando la siguiente formula: valor mensual dividido en 30 y multiplicado por los días efectivamente prestados, correspondiente al mes Enero de 2021, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato, soporte del cargue de la póliza aprobada en el SECOP II y demás trámites administrativos a que haya lugar,SEIS(6) Pagos mensuales vencidos, cada uno por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.500.000), contados a partir de febrero de 2021, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar,UN(1) ÚLTIMO PAGO, por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.500.000), incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, el cual deberá ser tramitado a la finalización del contrato, previa presentación del informe de actividades del contratista, informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato, presentación del formato GA01-F10 formato acta de recibo final y/o informe final de ejecución y demás trámites administrativos a que haya lugar., .** **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, el CONTRATANTE cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación del informe de actividades del contratista, informe y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. La documentación aquí señalada deberá ser presentada por el CONTRATISTA dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de cada pago señalado en la presente cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que la SIC se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3921** del **04/01/2021**, expedido por el Director Financiero de la Superintendencia de Industria y Comercio. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.- ABONOS EN CUENTA:** Los citados pagos se efectuaran mediante consignación en la cuenta de **AHORROS No. 77310775366** del **BANCOLOMBIA** que EL CONTRATISTA acreditó como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que EL CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso por escrito a la CONTRATANTE, con no menos de treinta (30) días de anticipación, previa presentación de la nueva certificación bancaria. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 293 DE 2021,  
CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y CARLOS MARIO  
BETANCURT MARTINEZ

**PARÁGRAFO QUINTO:** De no presentarse los documentos requeridos para el pago y/o presentarse de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses de mora o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEXTO: REGIMEN TRIBUTARIO:** De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario, el **CONTRATISTA**, NO ES RESPONSABLE DE IVA, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del mismo y deberá dar aviso a la **CONTRATANTE**, quien no reconocerá valores adicionales por las nuevas responsabilidades frente al IVA. **SÉPTIMA.. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO con Nit. 800.176.089-2, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES:** Con vigencia igual a su duración y un (1) mes más, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato incluyendo las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y las multas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: ENTREGA DE LA GARANTÍA:** La garantía debe ser entregada en la ENTIDAD, a más tardar, al día siguiente de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.- EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la **SIC**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL **CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada. **OCTAVA. - DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS:** Con la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos, sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en el artículo 18 de la Decisión Andina No. 351 de 1993 o las normas que la modifiquen o sustituyan, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato será la Superintendencia de Industria y Comercio, quien podrá explotarlos directamente o por terceras personas y por cualquier medio de difusión. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese sólo acto, se entiende que transfiere a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982. **NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto – Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y por las demás disposiciones comerciales y civiles vigentes. **DÉCIMA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la **CONTRATANTE**, pudiendo ésta reservarse las razones para negar dicha autorización. EL **CONTRATISTA** solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **PARÁGRAFO. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES.-**En caso de que EL **CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la Contratante, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **DÉCIMA PRIMERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL **CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, solamente cuando sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito comprobados conforme a la ley. **DÉCIMA SEGUNDA.. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Las modificaciones al contrato deberán realizarse por escrito antes del vencimiento del plazo señalado en el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. - MULTAS Y SANCIONES: a) Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la **CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas,



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 293 DE 2021,  
CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y CARLOS MARIO  
BETANCURT MARTINEZ

cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de ejecución, la **CONTRATANTE** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** podrá declarar la caducidad. **c) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL **CONTRATISTA** pagará a la **CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para hacer efectivas las multas y sanciones se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan expresamente que en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontarán de cualquier suma que la Superintendencia le adeude al contratista. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 (Decreto Antitrámites), y artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO CUARTO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, EL **CONTRATISTA** dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO QUINTO.-** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA**, cuando este último suscribe el contrato. **DÉCIMA QUINTA. - DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES:** Durante la ejecución del contrato, la **CONTRATANTE** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la **CONTRATANTE**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD DEL CONTRATO:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA.. - LIQUIDACIÓN:** En atención a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto - Ley 19 de 2012, el presente contrato no requiere ser liquidado. **DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Los servicios contratados se ejecutaran de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la Cláusula Quinta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único. **DÉCIMA NOVENA. - DE LA SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por *El o la coordinador(a) del Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor.*, o por la persona que el Ordenador del gasto designe para tal fin, quienes tendrán a cargo las funciones establecidas para el efecto en la ley 1474 de 2011 y el "MANUAL DE CONTRATACIÓN VIGENTE". **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de las funciones por parte del o los supervisores conlleva las responsabilidades previstas en la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA **CONTRATANTE** se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente. **PARÁGRAFO TERCERO.- CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 293 DE 2021,  
CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y CARLOS MARIO  
BETANCURT MARTINEZ

reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del Ordenador del Gasto, copia de la cual deberá remitirse al CONTRATISTA, al Grupo de Contratos y a la Dirección Financiera. **VIGÉSIMA. - DESPLAZAMIENTOS FUERA DE LA CIUDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Cuando por razones del cumplimiento del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** deba desplazarse fuera de la ciudad de ejecución contractual, la SIC reconocerá los gastos de alojamiento, alimentación y transporte de acuerdo con la ley de presupuesto, previa imputación presupuestal del rubro correspondiente, con la debida autorización del Supervisor del Contrato, siempre y cuando exista la disponibilidad para ello. Los riesgos propios del transporte serán asumidos en su totalidad por **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se cubrirán gastos correspondientes a desplazamientos realizados en el territorio nacional e internacional. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de los gastos en ningún caso podrá sobrepasar el valor fijado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el Decreto mediante el cual se fijan las escalas de gastos de desplazamiento para la vigencia fiscal correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO. TIQUÉTES AÉREOS:** Sí para el cumplimiento del objeto del contrato, fuere necesario el traslado de **EL CONTRATISTA** a un lugar diferente al de la ciudad de ejecución contractual, este tendrá derecho al reconocimiento de tiquetes aéreos en clase económica, cuando las necesidades lo exijan, previa autorización del supervisor del contrato, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida en el SIGEP y del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la **CONTRATANTE** o, si ello no fuere posible, se dará por terminado anticipadamente. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en las normas concordantes que regulen la materia. **VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C. **VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida para el presente contrato.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los **18 de enero de 2021**

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Leidy Paola Caceres Sarmiento- GRUPO DE CONTRATACION  
Revisó: MARCELO BARRETO DAZA – COORDINADOR GRUPO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN  
Aprobó: ANGEL AUGUSTO VELASCO MENDOZA – DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1649 DE 2021,  
CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y CARLOS MARIO  
BETANCURT MARTINEZ

Entre los suscritos, **ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.535.201 de Suaita (Santander), quien actúa en calidad de Secretaria General de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, de acuerdo con la Resolución de nombramiento No. 57242 del 25 de Septiembre de 2014 y acta de posesión No 6740 del 25 de Septiembre de 2014, debidamente facultado para celebrar contratos por delegación del Superintendente de Industria y Comercio de acuerdo con la Resolución No.17788 del 16 de abril de 2013, quien en adelante se denominará la **CONTRATANTE** y por la otra, **CARLOS MARIO BETANCURT MARTINEZ**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1140857647** expedida en Barranquilla actuando en nombre propio, quién declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en la Constitución, los artículos 8º de la ley 80 de 1993, 18 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas y decretos reglamentarios aplicables, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 1151 de 2007 y el Decreto 4886 de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio es un organismo de carácter técnico con personería jurídica, que goza de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y cuenta con patrimonio propio, denominada entidad estatal para efectos contractuales de acuerdo con lo señalado en el literal b) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993. **SEGUNDA:** *"Para el año 2021 la Superintendencia de Industria y Comercio, continúo con la ejecución del proyecto inscrito ante el Departamento Nacional de Planeación: Incremento de la cobertura de los servicios de la Red Nacional de Protección al Consumidor en el territorio Nacional, cuyos objetivos específicos son: i) Promover la cultura de consumo en temas relacionados con el Estatuto de Protección al Consumidor y ii) Descentralizar los servicios de la Red Nacional de Protección al Consumidor. Se requiere que el plazo de ejecución del presente contrato se extienda hasta el 31 de diciembre en atención al cumplimiento de los compromisos adquiridos por la SIC frente al programa casas del consumidor de bienes y servicios en las diferentes ciudades del país y alcaldías de la ciudad de Bogotá a través de la suscripción de los diferentes convenios interadministrativos. En consecuencia, para dar cumplimiento a los objetivos planteados para dicho proyecto se formularon las siguientes actividades: i) Implementar y mantener en operación las casas del consumidor a nivel nacional. ii) Implementar y mantener en operación las unidades móviles. iii) Ejecutar estrategias de promoción, prevención y articulación para la protección de los consumidores dirigidas a tenderos y comerciantes. iv) Ejecutar estrategias de acompañamiento y brindar apoyo de implementación, operación y sostenimiento a los proyectos elaborados por miembros de la Red Nacional de Protección al Consumidor a nivel regional. v) Mantener y actualizar las soluciones informáticas para apoyar las actividades de la Red Nacional de Protección al Consumidor. Por lo anterior y con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y actividades planeadas para la presente vigencia y lograr la ejecución del proyecto incremento de la cobertura de los servicios de la Red Nacional de Protección al Consumidor en el territorio Nacional, así como seguir garantizando el correcto funcionamiento de las Casas del Consumidor de Bienes y Servicios en la ciudad de BARRANQUILLA, se requiere contar con un profesional en Derecho con especialización y/o maestría, para apoyar al Grupo de Trabajo de Apoyo de la Red Nacional de Protección al Consumidor. La presente contratación será financiada con recursos provenientes del mismo proyecto, en virtud de la imposibilidad de adelantar todas las funciones a cargo del Grupo de Trabajo Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor, debido a la insuficiencia de personal de planta para cumplir las labores asignadas."*. **TERCERA:** Que de acuerdo con la certificación expedida por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Talento Humano, en la planta de la Superintendencia no existe personal suficiente para cumplir con las actividades descritas en el objeto del presente contrato. **CUARTA:** Que teniendo en cuenta lo anterior, **COORDINADOR DEL GRUPO DE TRABAJO DE APOYO A LA RED NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR** solicitó a la Secretaria General a través del Coordinador del Grupo de Trabajo de Contratación, mediante memorando No. **21-340259--0** del **2021-08-26**, la presente contratación, para lo cual adjuntó los respectivos estudios y documentos previos, los cuales para todos los efectos forman parte integral del presente contrato. **QUINTA:** Que los estudios y documentos previos fueron conocidos, aceptados y valorados por el contratista, así como la distribución de los riesgos derivados del mismo. **SEXTA:** Que de acuerdo con el análisis de hoja de vida, el ordenador del gasto certifica que el **CONTRATISTA** cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **SÉPTIMA:** Que de acuerdo con lo anterior, el literal h), numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, estipulan que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que se hayan obtenido previamente varias ofertas. **OCTAVA:** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se celebra el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO: Prestar sus servicios Profesionales para apoyar al Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1649 DE 2021,  
CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y CARLOS MARIO  
BETANCURT MARTINEZ

**de Protección al Consumidor, en la gestión jurídica y Administrativa de las Casas del Consumidor de Bienes y Servicios. SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a: **1. OBLIGACIONES GENERALES:** **1** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. **2** Asistir a las reuniones que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato. **3** Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado, el último pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral. **4** Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de gestión de seguridad de la información, sistema de seguridad y salud en el trabajo, así como el Código de Ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio. **5** Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato. **6** Dar cumplimiento al procedimiento de Administración de Bienes devolutivos y de consumo de la CONTRATANTE, velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades relacionadas con a la ejecución del objeto contractual. Abstenerse de utilizarlos para fines y lugares diferentes a los convenidos, y entregarlos a la finalización del vencimiento del plazo pactado. **7** Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE. Así mismo, deberá cumplir lo estipulado en el documento: Acuerdo de seguridad y privacidad para contratistas, publicado en el Sistema Integral de Gestión Institucional – SIGI, el cual se entiende conocido y aceptado con la suscripción del presente contrato. **8** Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato. En el evento que se tenga conocimiento sobre adulteraciones, falsificaciones o cualquier otra situación que se derive del cumplimiento de esta obligación, la CONTRATANTE procederá a interponer las acciones a que haya lugar. **9** Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución del mismo. **10** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **11** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia. **12** Desplazarse a nivel nacional e internacional para el cumplimiento de sus obligaciones y ejecución del objeto contractual, conforme lo indique el supervisor del contrato, si a ellos hubiere lugar. **13** Una vez establecida la necesidad de desplazamiento, en el evento en que sea en el exterior, deberá adjuntar, copia del seguro médico vigente, en donde se especifique el cubrimiento total en el exterior. **14** Legalizar los gastos de viaje, manutención y alojamiento dentro del plazo estipulado por la entidad para dicho trámite. **15** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. **16** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar, y cualquier documento derivado de la ejecución del contrato. **17** Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato. **18** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello. **19** Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio, para el uso, manejo y publicación en redes sociales, sobre la información de la entidad y cualquiera que sea de carácter público. **20** Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de la Superintendencia de Industria y Comercio, b) aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente contrato y c) la de carácter reservado de cualquier entidad pública. **21** Tramitar el formato GA01-F10, a la finalización del contrato. **22.** Informar al supervisor del contrato, en caso de encontrarse incurso en conflicto de intereses con respecto a las actividades o procesos a su cargo con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y los literales f) y g) del artículo 2º de la Ley 2013 del 2019. **2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1. Apoyar la gestión jurídica y administrativa de la casa del consumidor de bienes y servicios de acuerdo con el objeto contractual.;2. Apoyar en la revisión y estudio de las peticiones recibidas en materia de protección al consumidor y en el traslado a la autoridad competente.;3. Apoyar las actividades tendientes a difundir el conocimiento en los ciudadanos de sus derechos como consumidores y en el ejercicio de las funciones administrativas de las autoridades locales en la protección al consumidor.;4. Acompañar el desarrollo de programas y gestión de convenios con miembros o aliados de la Red Nacional de Protección al Consumidor que tengan por objeto promover el respeto a los derechos del consumidor entre los productores y proveedores.;5. Atender oportunamente de acuerdo con los**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1649 DE 2021,  
CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y CARLOS MARIO  
BETANCURT MARTINEZ

servicios y dentro de las condiciones de operación de la Casa del Consumidor de Bienes y Servicios a los ciudadanos en defensa de sus derechos como consumidores.;"6. Acompañar el proceso de capacitación sobre la Ley 1480 de 2011, en materia de Protección al Consumidor. ";7. Velar por la efectiva administración de los archivos, tanto en medio físico como magnético, aplicando los principios de flujo documental y del Sistema de Trámites establecido por la Superintendencia de Industria Comercio y apoyar en la elaboración y control de los inventarios asignados, conforme lo solicite el supervisor del contrato. ;8. Atender los espacios de arreglo directo o del instrumento jurídico que se adelanten en la Casa del Consumidor de Bienes y Servicios entre consumidores y proveedores y/o productores de acuerdo al protocolo establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio.;9. Asistir y participar activamente en las sesiones y actividades de formación, entrenamiento, actualización y transferencia de conocimientos del Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor, de acuerdo con la programación establecida para tal fin.;10. Realizar seguimiento y presentar informes de la ejecución de las actividades relacionadas con la Estrategia de Promoción, Prevención y Articulación (EPPA) asignadas a la Casa del Consumidor.;

**TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** 1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del contrato. 2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida. 3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 4. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la SIC y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades del CONTRATISTA. 6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución del objeto del contrato.

**CUARTA.. - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de DICIEMBRE de 2021, contado a partir de la aprobación del documento físico de la garantía única de cumplimiento, previo registro presupuestal e inicio de la cobertura de la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales.

**QUINTA.. - VALOR** El valor del contrato establecido es hasta la suma de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 26000000.00), incluidos todos los impuesto y costos directos e indirectos a los que haya lugar..

**SEXTA.. - FORMA DE PAGO.:**La Superintendencia de Industria y Comercio una vez se encuentre aprobado el PAC (Plan Anual Mensual de Caja) pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: **UN(1) UN (1) PRIMER PAGO VENCIDO, por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.500.000), correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2021, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato, soporte del cargue de la póliza aprobada en el SECOP II y demás trámites administrativos a que haya lugar. ,DOS(2) Pagos mensuales vencidos, cada uno por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.500.000), contados a partir de OCTUBRE de 2021, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar ,UN(1) UN (1) ÚLTIMO PAGO, por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.500.000), incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, el cual deberá ser tramitado a más tardar el 15 de diciembre de 2021, previa presentación del informe de actividades del contratista, informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. ,**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, el CONTRATANTE cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación del informe de actividades del contratista, informe y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. La documentación aquí señalada deberá ser presentada por el CONTRATISTA dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de cada pago señalado en la presente cláusula.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que la SIC se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 204021 del 10/08/2021, expedido por el Director Financiero de la Superintendencia de Industria y Comercio.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO CUARTO.- ABONOS EN CUENTA:** Los citados pagos se efectuaran mediante consignación en la cuenta de AHORROS No. 77310775366 del BANCOCOLOMBIA que EL CONTRATISTA acreditó como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que EL CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso por escrito a la CONTRATANTE, con no menos de treinta (30) días de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1649 DE 2021,  
CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y CARLOS MARIO  
BETANCURT MARTINEZ

anticipación, previa presentación de la nueva certificación bancaria. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **PARÁGRAFO QUINTO:** De no presentarse los documentos requeridos para el pago y/o presentarse de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses de mora o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEXTO: REGIMEN TRIBUTARIO:** De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario, el **CONTRATISTA**, NO ES RESPONSABLE DE IVA, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del mismo y deberá dar aviso a la **CONTRATANTE**, quien no reconocerá valores adicionales por las nuevas responsabilidades frente al IVA. **SÉPTIMA.. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO con Nit. 800.176.089-2, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES:** Con vigencia igual a su duración y un (1) mes más, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato incluyendo las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y las multas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: ENTREGA DE LA GARANTÍA:** La garantía debe ser entregada en la ENTIDAD, a más tardar, al día siguiente de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.- EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la **SIC**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL **CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada. **OCTAVA. - DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS:** Con la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos, sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en el artículo 18 de la Decisión Andina No. 351 de 1993 o las normas que la modifiquen o sustituyan, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato será la Superintendencia de Industria y Comercio, quien podrá explotarlos directamente o por terceras personas y por cualquier medio de difusión. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese sólo acto, se entiende que transfiere a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982. **NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto – Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y por las demás disposiciones comerciales y civiles vigentes. **DÉCIMA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la **CONTRATANTE**, pudiendo ésta reservarse las razones para negar dicha autorización. EL **CONTRATISTA** solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **PARÁGRAFO. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES.-**En caso de que EL **CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la Contratante, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **DÉCIMA PRIMERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL **CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, solamente cuando sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito comprobados conforme a la ley. **DÉCIMA SEGUNDA.. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Las modificaciones al contrato deberán realizarse por escrito antes del vencimiento del plazo señalado en el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. - MULTAS Y SANCIONES: a) Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1649 DE 2021,  
CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y CARLOS MARIO  
BETANCURT MARTINEZ**

definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la **CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de ejecución, la **CONTRATANTE** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** podrá declarar la caducidad. **c) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL **CONTRATISTA** pagará a la **CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para hacer efectivas las multas y sanciones se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan expresamente que en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontarán de cualquier suma que la Superintendencia le adeude al contratista. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 (Decreto Antitrámites), y artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO CUARTO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, EL **CONTRATISTA** dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO QUINTO.-** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA**, cuando este último suscribe el contrato. **DÉCIMA QUINTA. - DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES:** Durante la ejecución del contrato, la **CONTRATANTE** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la **CONTRATANTE**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD DEL CONTRATO:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA.. - LIQUIDACIÓN:** En atención a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto - Ley 19 de 2012, el presente contrato no requiere ser liquidado. **DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Los servicios contratados se ejecutaran de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la Cláusula Quinta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único. **DÉCIMA NOVENA. - DE LA SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por *El o la coordinador(a) del Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor.*, o por la persona que el Ordenador del gasto designe para tal fin, quienes tendrán a cargo las funciones establecidas para el efecto en la ley 1474 de 2011 y el "MANUAL DE CONTRATACIÓN VIGENTE". **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de las funciones por parte del o los supervisores conlleva las responsabilidades previstas en la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA CONTRATANTE** se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente. **PARÁGRAFO TERCERO.- CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1649 DE 2021,  
CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y CARLOS MARIO  
BETANCURT MARTINEZ

ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del Ordenador del Gasto, copia de la cual deberá remitirse al CONTRATISTA, al Grupo de Contratos y a la Dirección Financiera. **VIGÉSIMA. - DESPLAZAMIENTOS FUERA DE LA CIUDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Cuando por razones del cumplimiento del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** deba desplazarse fuera de la ciudad de ejecución contractual, la SIC reconocerá los gastos de alojamiento, alimentación y transporte de acuerdo con la ley de presupuesto, previa imputación presupuestal del rubro correspondiente, con la debida autorización del Supervisor del Contrato, siempre y cuando exista la disponibilidad para ello. Los riesgos propios del transporte serán asumidos en su totalidad por **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se cubrirán gastos correspondientes a desplazamientos realizados en el territorio nacional e internacional. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de los gastos en ningún caso podrá sobrepasar el valor fijado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el Decreto mediante el cual se fijan las escalas de gastos de desplazamiento para la vigencia fiscal correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO. TIQUÉTES AÉREOS:** Sí para el cumplimiento del objeto del contrato, fuere necesario el traslado de **EL CONTRATISTA** a un lugar diferente al de la ciudad de ejecución contractual, este tendrá derecho al reconocimiento de tiquetes aéreos en clase económica, cuando las necesidades lo exijan, previa autorización del supervisor del contrato, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida en el SIGEP y del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la **CONTRATANTE** o, si ello no fuere posible, se dará por terminado anticipadamente. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en las normas concordantes que regulen la materia. **VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C. **VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida para el presente contrato.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

**El presente documento se entiende suscrito con la aprobación en la plataforma SECOP II.**

Proyectó: NICKY LAURA ECHEVERRY SALINAS- GRUPO DE CONTRATACION  
Revisó: LILIA ADRIANA MATIZ FLOREZ – COORDINADORA GRUPO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN  
Aprobó: BIANCA LAUREN PALACIO GALVÁN – DIRECTORA ADMINISTRATIVA